

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO |
| RADICACION: | 198074089002-2023-00119-00 |
| DEMANDANTE: | JULIAN ANDRES MUNOZ NAVARRO Y GERARDO HERNAN MUNOZ NAVARRO |
| DEMANDADO: | LEONEL SARRIA Y LILIANA INCHIMA COSCUE |

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 463

Timbío, Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 332 del 12 de septiembre de 2023, notificado en estado No. 075 del 13 de septiembre de 2023, en el Portal Web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el Dr. JAIME IVAN MOSQUERA LUBO, apoderado de la parte demandante, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

La parte actora allegó escrito de subsanación el 25 de septiembre del 2023, es decir por fuera del término concedido para hacerlo, pues el mismo venció el 20 de septiembre de 2023, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, por no subsanar en debida forma, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUOMUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por el Dr. JAIME IVAN MOSQUERA LUBO actuando como apoderado de JULIAN ANDRES MUÑOZ NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.543.658 de Popayán Cauca, y GERARDO HERNAN MUÑOZ NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.539.418 de Popayán Cauca, en contra de LILIANA INCHIMA CUSCUE Y LEONEL SARRIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO |
| RADICACION: | 198074089002-2023-00119-00 |
| DEMANDANTE: | JULIAN ANDRES MUNOZ NAVARRO Y GERARDO HERNAN MUNOZ NAVARRO |
| DEMANDADO | LEONEL SARRIA Y LILIANA INCHIMA COSCUE |

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 086

Hoy, 09 noviembre de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria